LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2018 "ADQUISICIÓN DE DESAYUNO Y MERIENDA ESCOLAR - PLURIANUAL 2018/2019" – ID N° 341.254.

CONSULTAS REALIZADAS POR LOS POTENCIALES OFERENTES SICP

Fecha tope de respuestas hasta la fecha: **06 de marzo de 2018** hasta las: **15:00 horas.**

Criterios de Evaluación:

Consulta 1: Criterios de Evaluación, Punto 1, se seleccionará provisoriamente al oferente ganador en precio; Entendemos que la oferta más conveniente no es precisamente la oferta más baja, sino la oferta que contenga el producto que según condiciones y especificaciones garantice el éxito del Programa al ser utilizado como merienda para los escolares. ¿La convocante estaría utilizando referencias ya sea propia o de otras instituciones en donde se evidencia la buena o mala de calidad de los bienes?

> **Respuesta**: A tal efecto se considerará lo establecido en la Sección II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR b) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.

Consulta 2: Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación; si bien se solicita muestras para ser evaluadas, es sabido que existe la posibilidad de que oferentes entreguen muestras en óptimas condiciones y finalmente en la práctica no realicen las entregas de los productos tal cual las muestras. Según PBC, la experiencia es un factor preponderante inclusive más revelador que las muestras entregadas. ¿La convocante va a realizar investigaciones sobre experiencias anteriores individualizando la marca de los productos ofertados?

> **Respuesta:** En relación a este punto se aclara que la muestras son solicitadas a fin de evaluar las características organolépticas del producto conforme a los criterios y parámetros establecidos en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" del PBC.

Consulta 3: Sección 2 – Criterios de Evaluación; En el punto 1, se menciona que la Convocante se reserva el derecho de solicitar documentos formales que sean necesarios, y en el párrafo siguiente dice: El análisis de las ofertas se realizara UNICAMENTE CON LA EVIDENCIA DOCUMENTADA REQUERIDA. Entendemos que hay una contradicción ya que si el análisis se basaría solamente en lo requerido en el PBC ya no debería solicitar otro documento más, aunque sea de carácter formal. ¿Cuál podría ser un documento formal que podría requerir en forma adicional?

> **Respuesta:** En relación a este punto se aclara que, el Comité podrá solicitar documentos formales y no sustanciales de forma aclaratoria, mediante solicitudes por escrito, siempre que primeramente se cumpla con las documentaciones de carácter sustancial. Al respecto, el manual técnico del Comité de Evaluación establece:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección de Contrataciones

Lic. Gustavo Ramírez
Director Interino
Dirección de Contrataciones - MEC

"5.4.1. Documentación de carácter formal: A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y Curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones (Art. 59° del Decreto N° 21909/03), y demás documentos no especificados como "sustancial" en el PBC.

En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta"

Consulta 4: Criterio de Evaluación; Punto 2, Requisitos para la calificación posterior – Se vuelve a repetir que la Convocante efectuara la calificación al oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Lo que no está estipulado no podrá utilizarse. También hay una contradicción si es que la Convocante se reserva el derecho de solicitar otros documentos, a no ser que sea de carácter aclaratorio o correctivo.

Respuesta 4: El Art. 57° del Decreto N° 21.909/03 dispone claramente que, con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Asimismo, lo establece el numeral 8 del Manual Técnico del Comité de Evaluación de Ofertas.

Consulta 5: Con relación al cronograma de entregas; ¿Por qué motivo se solicita que la entrega de PALITO se realice una vez por semana?, Hay posibilidades de que por lo menos se realice cada dos semanas a fin de economizar el costo en logística?

Repuestas 5: En relación a este punto se aclara que se mantiene lo establecido en el Pliego de bases y Condiciones, debido a que las instituciones educativas no cuentan con un deposito exclusivo para los alimentos.

Consulta 6: ¿Considerando la cantidad solicitada de palito, el doble de los demás productos, habría posibilidades de dividir el producto en dos lotes?

Repuestas 6: En relación a este punto se mantiene lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Dirección de Contrataciones

Gustavo Ramírez
Director Interino
Dirección de Contrataciones - MEC